



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 347-2022-MDC**

Cieneguilla, 26 de Julio de 2022

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA;**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de Julio de 2022, Informe N° 053-2022-MDC/GATR de fecha 21 de Julio de 2022, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, e Informe N° 116-2022-MDC/GAJ de fecha 22 de Julio de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre **"Proyecto de Ordenanza que establece el monto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución de la Declaración Jurada, Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios para el ejercicio fiscal 2023"** y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga potestad tributaria.

Que el Concejo Distrital ejerce su función normativa, fundamentalmente, a través de Ordenanzas las mismas que tienen rango de Ley, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la constitución Política del Perú.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Que, las Municipalidades gozan de potestad tributaria para crear, modificar, derogar o establecer exoneraciones, respecto de los tributos de su competencia y con los límites que señala la Ley, conforme lo dispone el artículo 74° de la referida Carta Constitucional, desarrollado por la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

Que, así tenemos que el artículo 40° en concordancia con la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen, exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley, asimismo precisa que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regulan las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.



*Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional*  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA**

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las municipalidades pueden imponer entre otras tasas, la de arbitrios, que es aquella que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente, definición que guarda concordancia con lo que establece la norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF y sus modificatorias, indica que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pagos correspondientes incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios nomas del 0.4% de la UIT vigente al 01 de enero de cada ejercicio fiscal, en cuyo caso dicha valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas.

Que, el inciso 8° del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que le corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto acuerdos. Asimismo, el artículo 40, de esta misma norma, señala que las ordenanzas municipales, en materia de competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la Estructura Normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, mediante Informe N° 053-2022-MDC/GATR de fecha 21 de julio del 2022, expedido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, pone a consideración el Proyecto de Ordenanza que establece el monto derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución de declaración jurada, liquidación del impuesto predial y arbitrios para el ejercicio fiscal 2023, con las consideraciones técnicas.

Que, a través del Informe N° 1243-2022-MDC-GAF-SGL de fecha 20 de julio del 2022 expedido por la Subgerencia de Logística, e Informe N° 228-2022-MDC-GAF- SGRH de fecha 19 de julio de 2022, de la Subgerencia de Recursos Humanos, e Informe N° 253-2022-MDC/GPP de fecha 21 de julio de 2022 de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, se proporciona información de orden técnico relacionado a la estructura de costos con la distribución entre los contribuyentes registrados en la base de datos, por concepto de servicio de emisión mecanizada y otros, en un monto determinado.

Que, en base a ello existe la necesidad de establecer el monto que deberán abonar los contribuyentes por concepto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y arbitrios para el ejercicio 2023, de acuerdo al costo que demanda la prestación de este servicio para el presente ejercicio fiscal.

Que, con Informe N° 116-2022-MDC/GAJ de fecha 22 de julio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina, que el Proyecto de Ordenanza que establece el monto derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución de declaración jurada, liquidación del impuesto predial y arbitrios para el ejercicio fiscal 2023, se encuentra



Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

acorde con la normativa vigente, por lo que resulta viable su aprobación y sea sometida a Sesión de concejo para su respectiva aprobación.

En tal sentido, del análisis legal efectuado se advierte que el referido proyecto de ordenanza, ha sido elaborado conforme a la normatividad vigente, contenidas y desarrolladas en la LEY Orgánica de Municipalidades, el Código tributario y el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, por lo que su aprobación resulta viable y necesaria.

Estando a los considerandos precedentes y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente aprobó por UNANIMIDAD, lo siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO DE DERECHO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DECLARACIÓN JURADA, LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** la estructura de costos, el Informe Técnico y el Cuadro de Estimación de ingresos sobre el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución de Declaración Jurada, Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios para el Ejercicio Fiscal 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - FÍJESE** en S/ 4.50 (Cuatro y 50/100 Soles) el monto anual que deberá abonar los contribuyentes por derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución de Declaración Jurada, Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios para el Ejercicio Fiscal 2023. Los contribuyentes deberán abonar adicionalmente la suma de S/ 1.00 (Uno y 00/100 Soles) por cada predio anexo o adicional.

**ARTÍCULO TERCERO. - LA PRESENTE ORDENANZA** entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2023, previa publicación del Acuerdo de Concejo de Ratificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el Diario Oficial "El Peruano". Asimismo, el texto íntegro de la presente Ordenanza se publicará en la página web del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Municipalidad Metropolitana de Lima ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe))

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER** que la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, cumpla con realizar la publicación de la presente Ordenanza en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**



Municipalidad Distrital de Cieneguilla

ABOG. PEPE CARLOS SOROS ROQUE  
SECRETARÍA GENERAL



Municipalidad Distrital de Cieneguilla

ABOG. FERNANDO SUBILETARECHE  
ALCALDE